



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2023-MDM

Mollebaya, 17 de febrero de 2023

### VISTOS:

El expediente con Reg. N° 0467 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por Edgar Pacompia Ccolla, en su condición de Presidente del Comité Electoral JASS de la Asociación de Vivienda San Isidro del Anexo de Machahuaya, distrito de Mollebaya, sobre el reconocimiento e inscripción de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y el Fiscal de la JASS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual señala que, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", el mismo que, en su artículo 10° y 32°, establecen lo siguiente:

#### Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales

10.2. En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como:

1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.
2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales.
3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.
4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento.
5. Informar a la Sunass respecto al reconocimiento y registro de una Organización Comunal.
6. Otras funciones que establezca el presente Reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 32.- Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural.

(...)

32.4. En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes (...).



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, mediante Solicitud de fecha 01 de febrero del 2023, el Sr. Edgar Pacompia Ccolla, en su condición de Presidente del Comité Electoral de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Asociación de Vivienda San Isidro del Anexo de Machahuaya, distrito de Mollebaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción en el "Libro de Registros de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender.

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) de la Asociación de Vivienda San Isidro del Anexo de Machahuaya, distrito de Mollebaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en dicho centro poblado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por el periodo 2023-2024, a las siguientes personas:

| CARGO      | NOMBRES Y APELLIDOS            | DNI N°   |
|------------|--------------------------------|----------|
| PRESIDENTE | RONAL FULGENCIO HUAYHUA ROMERO | 24718900 |
| SECRETARIO | RAÚL AGAPITO VILCA AÑARI       | 80213925 |
| TESORERA   | YESENIA MARA AQUISE TEJADA     | 44576406 |
| 1RA. VOCAL | DANIELA SUYO GUTIERREZ         | 45609150 |
| 2DO. VOCAL | FIDEL VIDAL CONDORI MARRON     | 01547274 |

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER** como Fiscal de la JASS, por el periodo 2023-2024, a:

| CARGO  | NOMBRES Y APELLIDOS        | DNI N°   |
|--------|----------------------------|----------|
| FISCAL | FLORENCIO COAGUILA CORNEJO | 29592119 |

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que el Área Técnica correspondiente realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"


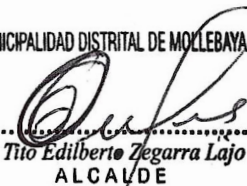
**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento" (JASS) de la Asociación de Vivienda San Isidro del Anexo de Machahuaya, distrito de Mollebaya, la presente Resolución para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PONER EN CONOCIMIENTO** a los interesados, a la Gerencia Municipal, a las unidades pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mollebaya.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR** a la Secretaría General y Gestión Documental, la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas pertinentes, así como la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA  
  
Abg. Ronald Ylde Benavente Rossel  
(E) SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA  
  
ALCALDIA  
  
Sr. Tito Edilberto Zegarra Lajo  
ALCALDE